

envio memorial recurso exp. 2008-370

Luis Eduardo Vargas Prada <luisevargas1@hotmail.com>

Mié 17/03/2021 4:08 PM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl08vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑORES

JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL VILLAVICENCIO

ESD.

REF EXP NO. 2008-370

PROCESO ORDINARIO

DEMANDANTE : DIEGO LEONIDAS HERNANDEZ Y VERONICA MICHEELE NEIRA GARZON

DEMANDADO : DAGOBERTO MARTINEZ AGUILERA

RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIARIO DE APELACION CON RESPECTO A PROV DE 12 DE MARZO 2021, QUE ORDENA DESISTIMIENTO TACITO.-

AGRADEZCO SEA EVALUADO, QUE INTERPONGO RECURSO PRINCIPAL, YA INDICADO EN REF,(REPOSICIÓN) CONTRA SU PROVEIDO,QUE SE ESTA NOTIFICANDO , POR ELEMENTALES RAZONES PROBATORIAS:

1.-)SU DESPACHO, TIENE TÉRMINOS CONDICIONADOS EN SU ACTUACIÓN, CON RESPECTO AL PROCESO ORDINARIO LABORAL, JUZG 2 LAB. CTO CIO EXP. NO. 2004-0061, DEMANDANTE: ERNESTO RODRÍGUEZ Y COMÚN DEUDOR DEMANDADO: DAGOBERTO MARTINEZ A. , Y PENDE PREJUDICIALIDAD CIVIL , EN TAL PROCEDIMIENTO, PORQUE EXISTE EMBARGO DE REMANENTES, POR ORDEN DE SU DESPACHO, A DICHO JUZGADO 2 LABORAL, Y MAL PODRIA SU JUZGADO , DAR APLICACION A TAL SANCIONATORIO DE INACTIVIDAD, CUANDO ELLO ES IMPUTABLE A LA MISMA ADMON DE JUSTICIA, Y EL ACTUARIO YA REFERENCIADO, DEL CUAL PENDE ORDEN DE SITUAR SOBANTES A ESTE PROCESO. ES DECIR, QUE EL PROCESO TIENE ACTUARIALIDAD JURIDICA, PENDIENTE DE OTRO JUZGADO, O PROCESO, Y NO SE DA EL PRESUPUESTO PROCESAL DEL ART. 317, NUM 2, C GR DEL P., POR TAL PROBATORIO.-

2.-) ASÍ LAS COSAS, RUEGO, SE ORDENE SER INEFICAZ TAL PROV. QUE SE ESTA RECURRIENDO. Y ORDENE OFICIO AL JUZG 2 LAB ORAL EXP. ,YA INDICADO EN CONTRA DEL COMUN DEUDOR DEMANDADO, A OBJETO SITUEN LOS REMANTES DEL PROCESO LABORAL A ORDENES DE ESTE PROCESO.-

3.-) COMO ES HECHO NOTORIO, ADEMAS POR ORDEN PRESIDENCIAL, DECRETO 802 DE 2020, ESTAN SUSPENDIDOS TERMINOS PROCESALES, POR LEY DE PANDEMIA, Y MAL PODRIA SU JUZGADO, CONTRARIAR TAL POSTULADO PERENTORIO DE CASO FORTUITO, POR CALAMIDAD SOCIAL SALUBRICA, ATENDIBLE, PARA AUTORIDADES Y SUBORDINADOS.- EN CASO , OFICIOSO SU JUZGADO DEBE DAR APLICABILIDAD ES , DE REMITIR PRESENTE PROCESO, AL JUEZ SUBSIGUIENTE, CONFORME LO INDICA EL ART. 121 DEL C GR DEL P., RUEGO REVOQUE, Y DECARE INEFICAZ TAL PROVEIDO, Y ORDENE OFICIAR AL JUZGADO 2 LAB. EXP. PROCESO, YA ANTES REFERIDO, CONTRA EL COMUN DEMANDADO AQUI DEUDOR.- SUBSDIARIAMENTE INTERPONGO RECURSO SUBSIDIARIO DE APELACION, EL CUAL SUSTENTO Y RESPALDO EN LAS MISMAS TESIS DEL RECURSO PRINCIPAL DE REPOSICION ASI INTERPUESTO.-

SOY EL APDERADO DE LA PARTE DEMANDANTE.

DR LUIS EDUARDO VARGAS PRADA CC NO 3'233.368 UTICA CUNDI T.P.NO.27.530 CSJ BOGOTÁ CARRERA 25 NO 40-12 OF 201 CEL 3115213396 EMAIL LUISEVARGAS1@HOTMAIL.COM.